

Guía de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático de la UNAM

Introducción

El Comité de Ética del Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático es un órgano colegiado que se rige por los siguientes documentos:

- a)** Código de Ética de la UNAM (Gaceta UNAM, 30 de julio de 2015).
- b)** Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Integración, Conformación y Registro de los Comités de Ética en la UNAM (Gaceta UNAM, 29 de agosto de 2019).

Antecedentes

El Comité de Ética del Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático (ICAyCC) de la UNAM, fue nombrado por el Consejo Interno en la sesión ordinaria del 27 de enero de 2021 (Acta 685 del Centro de Ciencias de la Atmósfera) quedando conformado por siete académicos, todos adscritos al mencionado Instituto, ocupando los siguientes cargos: Presidencia, Secretaría y cinco Vocalías.

Objetivo

El Comité de Ética del ICAyCC tiene el compromiso de vigilar las prácticas de honestidad e integridad académica y científica, garantizar el respeto y la protección de los sujetos de investigación, procurar que no se obstaculicen las buenas prácticas y atender cuestiones éticas inherentes al ICAyCC.

Funciones

El Comité tendrá las siguientes funciones: consultiva, de dictamen, de seguimiento y educativa.

- Consultiva. Implica brindar asesoría al personal académico, alumnado, empleados, así como a la persona titular e integrantes del Consejo Interno del Instituto, sobre problemas éticos o bioéticos relacionados con las actividades que se lleven a cabo en el ICAYCC. Una solicitud de asesoría podrá ser presentada por cualquier integrante de la comunidad o autoridad del ICAYCC. Deberá ser por escrito y acompañada de todos los elementos disponibles para su desahogo.

- De dictamen. Se trata de la función de analizar, revisar y dictaminar desde el punto de vista ético y bioético, entre otros, de los protocolos de investigación que se sometan a su revisión, atendiendo las prácticas y diferencias teóricas, metodológicas o técnicas inherentes a las disciplinas de que se trate y que involucren la participación real o potencial de organismos biológicos, particularmente seres humanos o animales. La función de dictamen también está relacionada con la determinación razonada de naturaleza técnico académica, respecto de algún posible caso de falta de integridad académica.

Cuando se analice y dictamine sobre conflictos donde quienes estén involucrados tengan alguna relación jerárquica, colaborativa, familiar o de amistad con alguno de los integrantes del Comité, éste debe declarar el conflicto de interés. Si un miembro del Comité está directamente implicado en un caso, no participará en la resolución y dictamen del mismo.

El dictamen emitido se hará del conocimiento de la Dirección del ICAYCC para que se proceda conforme a la legislación universitaria.

- De seguimiento. Consiste en dar continuidad a sus determinaciones y acuerdos, así como recibir los informes y nuevas comunicaciones relacionadas con los asuntos sometidos a su valoración.

- Educativa. Conlleva formular el programa de capacitación de sus integrantes en temas de ética, ética en investigación, bioética, bioseguridad, respeto a los derechos humanos, integridad científica y académica, legislación nacional e internacional y temas afines, según corresponda. Además, implica brindar apoyo, orientación y fomento de acciones educativas y de difusión, así como la promoción de espacios de reflexión destinados a la comunidad del ICAYCC, para así contribuir al fortalecimiento de una cultura de integridad universitaria.

Integración

El Comité de Ética está integrado por siete miembros adscritos al ICAYCC, quienes ocupan los siguientes cargos:

- a. Presidencia, Secretaría y cinco Vocalías.
- b. Todos los cargos son designados por el Consejo Interno como se establece en el numeral 16 de los Lineamientos para la Integración, Conformación y Registro de los Comités de Ética en la UNAM.
- c. El Comité podrá estar integrado por miembros de las diversas identidades de género.

Funciones de las personas integrantes del Comité de Ética

- a. Son funciones de las personas integrantes del Comité:
 - I. Elaborar y aprobar el programa anual de trabajo.
 - II. Informar anualmente de las actividades realizadas a la persona

titular de la Dirección del ICAYCC.

- III. Difundir los valores contenidos en el Código de Ética y promover su observancia entre la comunidad.

b. Son funciones de la persona que preside el Comité:

- I. Convocar a las sesiones del Comité y proponer el orden del día.
- II. Presidir, coordinar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias.

c. Son funciones de la persona a cargo de la Secretaría:

- I. Elaborar y proporcionar las agendas de trabajo que se abordarán en cada sesión y remitir con antelación la documentación correspondiente a quienes integran el Comité.
- II. Llevar el registro de las solicitudes y resoluciones tomadas y, en general, el archivo del Comité.
- III. Convocar, a petición expresa de la Presidencia, a las sesiones del Comité.
- IV. Suplir a la persona titular de la Presidencia en su ausencia.

d. Son funciones de quienes ocupan las Vocalías:

- I. Revisar que los protocolos de investigación y cualquier otra información o documento que sean puestos a su consideración cumplan con los lineamientos de ética de la UNAM.

- II. Participar en las sesiones para el análisis, evaluación y dictamen de los asuntos presentados.

Duración en los cargos.

- a. Quienes integran el Comité durarán en sus funciones cuatro años con posibilidad de una renovación para un periodo adicional, de tal manera que podrán participar en el Comité durante un máximo de ocho años consecutivos.
- b. Después de haber participado ocho años consecutivos, se deberá esperar al menos dos años para volver a ser integrante del Comité.

La renovación de quienes integran el Comité deberá hacerse de manera escalonada para propiciar la continuidad de sus funciones.

Operatividad

1. El Comité tendrá al menos una sesión ordinaria anual y, en casos que así lo ameriten, se convocará a sesiones extraordinarias. El Comité sesionará previa convocatoria emitida con una antelación mínima de siete días. Para las sesiones extraordinarias la convocatoria podrá emitirse con dos días de anticipación.
2. Las sesiones se llevarán a cabo de manera presencial, en línea o híbrida, para analizar, plantear y solventar los asuntos del orden del día.
3. El Comité podrá sesionar válidamente con dos terceras partes de sus integrantes, y en caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia, las

sesiones serán presididas por quien ocupe la Secretaría.

4. Los acuerdos y pronunciamientos que emita el Comité podrán presentarse en forma de asesorías, recomendaciones y dictámenes, y se tomarán privilegiando el consenso o por mayoría simple de votos. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.
5. A las sesiones se podrá invitar a personas externas al Comité, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.
6. Quienes integren el Comité, así como las personas invitadas, deberán respetar la protección de datos personales y la confidencialidad de los casos tratados durante y después de su participación en el Comité.
7. El plazo límite para el pronunciamiento del Comité sobre una solicitud de asesoría o dictamen será de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud.
8. Las recomendaciones y dictámenes del Comité se harán de conocimiento de las partes involucradas.